



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ACUERDO DE CONCEJO N°053-2024-MDCH/O**

Chao, 09 de agosto de 2024

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°15-2024-MDCH/O, de fecha 09 de agosto de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Constitución Política del Perú en el numeral 2) del artículo 2°, prescribe que toda persona tiene derecho a la paz, la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado desarrollo de su vida. Asimismo, en el artículo 7° añade que, todos, tienen derecho a la protección de la salud;

Que, el artículo VIII del precitado Título Preliminar establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo con el artículo 41° establece que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional; así mismo el Inciso 3) del Artículo 20° de la citada Ley, estipula que "Es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, entre otras en las materias siguientes: 2, en materia de servicios públicos locales: 2.1. Saneamiento Ambiental, Salubridad y Salud. 4. En materia de Desarrollo y Economía Local y en el numeral 4.1. funciones de planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°15-2024-MDCH/O, de fecha 09 de agosto de 2024, en Estación de Pedidos el Regidor Julio Cesar Santiesteban Crespín solicita declarar en Emergencia el Sistema de Agua y Alcantarillado el distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad;

Que, las constantes interrupciones del servicio de agua potable en el distrito de Chao es un problema que viene aquejando a la población desde años atrás. Ante ello es necesario desarrollar un sistema que contenga un Plan de Contingencia a través de pozos tubulares que deben suplir al sistema de agua potable regular;





Que, así mismo, es necesario efectuar los mantenimientos en el sistema de agua y alcantarillado (planta de tratamiento del agua potable, redes de distribución y de la planta de tratamiento de agua residual y disposición final), los mismos que actualmente se toman urgentes, debido a que en los años anteriores estos se han cumplido solo parcialmente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta:

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR en EMERGENCIA EL SISTEMA DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chao, deberán dar prioridad a la elaboración de los estudios necesarios y a la ejecución de los proyectos y actividades que permitan superar la problemática declarada en emergencia de acuerdo al artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración, y sus unidades orgánicas que lo integran, para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao ([www.gob.pe/munichao](http://www.gob.pe/munichao)).

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.*



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

**ALCALDE**